



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2018 00120 00
Demandante : José Gregorio Ruíz Varón y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional,
Policía Nacional
Medio de Control : Reparación directa
Providencia : Auto que concede recurso de apelación

1. En el presente proceso, el 22 de noviembre de 2018 se profirió auto por el que se rechazó la demanda (fls. 35-40), providencia oportunamente apelada por el Ministerio Público (fls. 43-47), por lo que el recurso de concederá.

Advierte el Despacho que los artículos 243 y 244 del CPACA, establecen los requisitos y el trámite del recurso de apelación contra autos, los cuales se han cumplido.

2. La parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación (fl. 42).

Sobre la procedencia del recurso de reposición, el artículo 242 del CPACA señala que este *"procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica"*; el 243 del mismo Código establece dentro de los autos apelables cuando sean proferidos por los Tribunales Administrativos en primera instancia, *"1. El que rechace la demanda"*, por lo que se le tendrá como de apelación; sin embargo, la parte demandante no sustentó su recurso, trámite de obligatorio cumplimiento (art. 244, CPACA); por lo tanto, no se concederá.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la providencia de primera instancia proferida el 22 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

TERCERO: NO CONCEDER el recurso de apelación presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

02:34 PM
13 DIC 2018
Rayza R



2

Proceso: 81001 2339 000 2018 00120 00
Demandante: José Gregorio Ruíz Varón y otros

CUARTO: REMITIR el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia, al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado